



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVI A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 23 de diciembre del 2003
No. 124

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GEO EDIFICACIONES", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS BASICOS), DENOMINADO "GEOVILLAS EL NEVADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, MEXICO.

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "PORTAL SAN PABLO II", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4464,4488 y 4537.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4596, 4597, 4593, 4594 y 4597-BIS.

FE DE ERRATAS de la CONVOCATORIA NO. 043 (DGRM-AB-043/2003).

SUMARIO:

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ARQUITECTO
ROBERTO JESUS ORVAÑANOS CONDE
Representante Legal de la Empresa
Geo Edificaciones, S.A. de C.V.
P r e s e n t e .

Me refiero a su escrito de fecha 9 de diciembre del 2003, por el que solicita a esta dependencia autorización para llevar a cabo un conjunto urbano denominado "GEOVILLAS EL NEVADO", para desarrollar 2,720 viviendas de tipo social progresivo y 162 viviendas de tipo interés social, en un terreno con superficie de 443,767.04 M2 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS), localizado en la carretera Federal Toluca-Valle de Bravo, Km. 12 s/n, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano, que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano pueda comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que se encuentra acreditada su personalidad legal de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 272,533 de fecha 30 de junio de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público No. 207, Asociado al Notario No. 10 del Distrito Federal, México, inscrita en el Folio Mercantil No. 9,812 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México Distrito Federal de fecha 24 de agosto de 1998.

Que mediante la Escritura Pública No. 138,475 de fecha 4 de julio de 1973, tirada ante la fe del Notario Público No. 87 del Distrito Federal en el Protocolo del Notario No. 10 del Distrito Federal, México, se constituyó la empresa "Orvañanos y Vilchis Construcciones", S.A. de C.V., ahora "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el No. 186, a fojas 238, Volumen 876, Libro-Tercero, la cual tiene como objetivos sociales entre otros, adquirir, enajenar, fraccionar, urbanizar y lotificar toda clase de terrenos, así como realizar toda clase de construcciones y obras por cuenta propia o de terceros.

Que a través de la Escritura Pública No. 19,156 de fecha 5 de julio de 1979, tirada ante la fe del Notario Público No. 83 del Distrito Federal, México, se realizó el cambio de denominación de la empresa "Orvañanos y Vilchis Construcciones", S.A. de C.V., por la de "Orvi Construcciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 9,812 de fecha 14 de agosto de 1979.

Que mediante la Escritura Pública No. 10,504 de fecha 14 de marzo de 1990, tirada ante la fe del Notario No. 103 del Distrito Federal, se llevó a cabo el cambio de denominación de la empresa "Orvi Construcciones", S.A. de C.V., por el de "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 9,812 de fecha 18 de octubre de 1990, denominación que prevalece en la actualidad.

Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 1,456 de fecha 10 de diciembre de 1990, tirada ante la fe del Notario Público No. 20 de la Ciudad de Toluca Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la Partida No. 538 al 636-2765, del Volumen 323, Libro Primero, Foja 55, de fecha 7 de abril de 1992.
- Escritura Pública No. 285,695 de fecha 9 de abril del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 207 asociado al Notario Público No. 10 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, bajo la Partida No. 177-235, del Volumen 467, Libro Primero, Sección Primera de fecha 1° de julio del 2003.
- Escritura Pública No. 39,461 de fecha 17 de septiembre del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público Interino No. 6 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Distrito de Toluca, Estado de México, bajo la Partida No. 487, del Volumen 242, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 27 de octubre del 2003.

Que la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de su Dirección General de Administración Urbana, mediante oficio No. 224112200/913/2003 de fecha 5 de diciembre del 2003, emitió favorablemente el dictamen de factibilidad del conjunto urbano de que se trata, en términos del artículo 45 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección General de Administración Urbana, a través de su Dirección de Planeación Urbana y Regional, expidió la Cédula Informativa de Zonificación según se consigna en el oficio No. CIZ No. 102-0033/03 de fecha 2 de julio del 2003, así como la licencia de uso del suelo LUS No. 102-0033/03 del 11 de diciembre del 2003.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental, según oficio No. 21203/RESOL/487/03 de fecha 29 de septiembre del 2003.

Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/265/2003 de fecha 27 de febrero del 2003, emitió la factibilidad de servicios de agua potable y drenaje para 1,095 viviendas de un total de 2,882.

Que Protección Civil del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos, según se consigna en el folio No. CE-095/2002/2003 de fecha 13 de agosto del 2003.

Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INHA), mediante Oficio No. 401-725-2/1011A.J/03 de fecha 30 de julio del 2003, señaló el perímetro de construcción que debe respetarse.

Que la Dirección General de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de incorporación e impacto vial, mediante el oficio No. 21111A000/1921/2003 de fecha 4 de agosto del 2003.

Que la Comisión Federal de Electricidad, División Distribución Centro Sur, por conducto del Superintendente General Zona Toluca, mediante oficio No. P0108/2003 de fecha 25 de julio del 2003, determinó que es factible el suministro de energía eléctrica al desarrollo que se trata.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5, 5.6 y 5.42 fracción III, 5.9 Fracción XIV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2 y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en relación con el artículo Quinto Transitorio del Decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de diciembre del 2002 y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Ajmaloya de Juárez, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.

Se autoriza a la empresa Geo Edificaciones, S.A. de C.V. representada por usted, el conjunto urbano de tipo Mixto (habitacional social progresivo, interés social, comercial y de servicios básicos) denominado "GEOVILLAS EL NEVADO", a desarrollarse en etapas, como una unidad espacial integral, para que en la superficie de 443,767.04 M2 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS), localizada en la Carretera Federal Toluca-Valle de Bravo Km. 12 s/n, Municipio de Ajmaloya de Juárez, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 2,882 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación identificados con los números 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5; los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	264,226.24 M2
SUPERFICIE DE COMERCIO Y PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	1,906.20 M2
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	56,458.17 M2
SUPERFICIE DE RESTRICCIONES:	33,457.78 M2
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	16,097.98 M2
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	71,620.67 M2
SUPERFICIE TOTAL:	443,767.04 M2
NUMERO DE MANZANAS:	18
NUMERO DE LOTES:	317
NUMERO DE VIVIENDAS DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO:	2,720
NUMERO DE VIVIENDAS DE TIPO INTERES SOCIAL:	162
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	2,882
RESTRICCIONES:	
a). INAH	17,963.84 M2
b). CNA	15,493.94 M2

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social, comercial y de servicios básicos) "GEOVILLAS EL NEVADO", incluye como autorizaciones implícitas del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación anexos a esta autorización y que se identifican con los números 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5.

Se autoriza la primera etapa del conjunto urbano, conforme al siguiente cuadro:

MANZANA	NUMERO DE LOTE	NUMERO DE VIVIENDAS	TIPO DE VIVIENDA
II	1 al 23	226	SOCIAL PROGRESIVO
III	1 al 16	160	SOCIAL PROGRESIVO
IV	1 al 7	26	SOCIAL PROGRESIVO
V	1 al 18	110	SOCIAL PROGRESIVO
VI	1 al 6	38	SOCIAL PROGRESIVO
VIII	1 al 8	30	SOCIAL PROGRESIVO
IX	1 al 7	38	SOCIAL PROGRESIVO
X	1 al 10	280	SOCIAL PROGRESIVO
XI	1 al 32	216	SOCIAL PROGRESIVO
XII	1 al 22	36	SOCIAL PROGRESIVO
XII	23 al 28, 30, 31, 33 y 34	35	SOCIAL PROGRESIVO
TOTAL	101	1095	SOCIAL PROGRESIVO

El anterior cuadro suma un total de 1095 viviendas de tipo social progresivo, que se identifican en los planos de lotificación respectivos y que forman parte integral de la presente autorización. Para la ejecución de las etapas subsecuentes para desarrollar hasta 1,787 viviendas, deberá tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la autorización correspondiente.

SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México y 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, un área de 71,620.67 M2 (SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), que será destinada para vías públicas. Igualmente deberá ceder un área de 56,458.17 M2 (CINCUENTA Y SEIS MIL

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS), que será destinada a espacios verdes y servicios públicos. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano de Lotificación número 1 de 5.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar, como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las provisiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario o el sistema en su caso sea determinado por el Organismo Descentralizado de Agua y Saneamiento de Almoloya de Juárez.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen establecido en el oficio No. 206B10000/FAC/265/2003 de fecha 27 de noviembre del 2003, emitido por la Comisión del Agua de Estado de México (CAEM). Asimismo previo a la autorización de las etapas subsecuentes del desarrollo, deberá presentar los títulos de concesión y autorización de los pozos profundos necesarios para dotar de agua al desarrollo, a nombre de la empresa o del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

VIALIDAD. Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21111A000/1921/2003 de fecha 4 de agosto del 2003.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en el área de donación municipal del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las provisiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS** de 9 aulas, en una superficie de terreno de 2,988.00 M2 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,035.00 M2 (UN MIL TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 9 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Salón de usos múltiples (equivalente a dos aulas didácticas).
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 2 para personas con capacidades diferentes incluir lavabo), 3 mingitorios, 4 lavabos (utilizar 1 lavabo para personas con capacidades diferentes incluyendo lavabo) y 1 tarja.

Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 2 para personas con capacidades diferentes incluir lavabo), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.

- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros con fachada de 1.50 m., de altura más un metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 para personas con capacidades diferentes), más una para la Dirección.
- Área con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M3.

- B). **ESCUELA PRIMARIA** de 18 aulas, en una superficie de terreno de 5,220.00 M2 (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,944.00 M2 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), cada una.

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Servicio Médico.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 12 excusados (utilizar 3 para personas con capacidades diferentes incluir lavabos), 6 mingitorios, 9 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 18 excusados (utilizar 3 para personas con capacidades diferentes incluir lavabos), 9 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros hombres: 3 excusados y 3 lavabos.
Maestros mujeres: 3 excusados y 3 lavabos.
- Servicio de cooperativa.
- Intendencia (casa del conserje).
- Pórtico.
- Núcleo de escalera de 4.00 x 8.00 metros a ejes.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros con fachada de 1.50 m. de altura más un metro de barandal.
- Bodega.
- Plaza cívica de 1,800.00 M2, con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 18 cajones de 2.40 x 5.00 metros mínimo cada uno (incluyendo 1 para personas con capacidades diferentes), más 1 cajón para la dirección.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una, localizadas en la plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M3.

- C). **ESCUELA SECUNDARIA DE 17 AULAS** en una superficie de terreno de 4,930.00 M2 (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,836.00 M2 (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- 1 taller (equivalentes a dos aulas didácticas).
- 1 laboratorio (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 aula para computación.
- Servicio médico.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 12 excusados (utilizar 3 con lavabo para personas con capacidades diferentes), 6 mingitorios, 9 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 18 excusados (utilizar 3 con lavabo para personas con capacidades diferentes), 9 lavabos (incluidos 3 lavabos para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros hombres: 3 excusados y 1 lavabo.
Maestros mujeres: 3 excusados y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Núcleo de escalera de 4.00 x 8.00 a ejes.
- Delimitación del predio (con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1 metro de barandal).

- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M2 por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 18 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 para la dirección.
- Áreas verdes que incluyan 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo (podrán localizarse en el área de plaza cívica).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Sistema con capacidad de 17.00 M3.

D). **JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA** de 17,686.00 M2 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Jardín Vecinal, el 40 % de la superficie del predio.

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M2 de la superficie del terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Área Deportiva: (60% de la superficie del predio).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 4 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pista para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M2 de la superficie del terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento para vehículos con capacidad de 35 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y secundaria, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por cada aula de jardín de niños.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en su oficio No. 21203/RESOL/487/03 de fecha 29 de septiembre del año 2003.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de **protección civil** emitidas por la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, según dictamen con número de folio No. CE-095/2002/2003 de fecha 13 de agosto del 2003.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

QUINTO. En términos del Programa de Obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 14 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$76'047,000.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

- SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$551,070.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA PESOS), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$55'107,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS) por el tipo habitacional social progresivo e interés social respectivamente.
- Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que deberán presentar en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno*.
- OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Almoloya de Juárez por concepto de impuesto por autorización del conjunto urbano, la cantidad de \$62,021.70 (SESENTA Y DOS MIL VEINTIUN PESOS SETENTA CENTAVOS) y la suma de \$328,848.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS), cantidades que corresponden a 9.50 y 3.00 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 162 viviendas de tipo interés social y 2,720 de tipo social progresivo respectivamente, previstas en este desarrollo. De igual forma, deberán pagar al Municipio de Almoloya de Juárez la cantidad de \$19,228.01 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CERO UN CENTAVOS), que corresponde a 25.03 salarios mínimos por cada 100 M2 de superficie vendible para uso comercial (Comercio de Productos y Servicios Básicos).
- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XIII incisos A) y B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo social progresivo que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor que no exceda de 55,000 Unidades de Inversión (UDIS), y las de tipo interés social, las que tengan un valor entre los 55,001 y 71,500 Unidades de Inversión (UDIS), normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.
- NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por el establecimiento del sistema de agua potable, por el tipo comercial y de servicios, pagará al Municipio de Almoloya de Juárez la cantidad de \$37,227.53 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS), y por el tipo habitacional de interés social. Asimismo, pagará al Municipio de Almoloya de Juárez por el establecimiento del sistema de alcantarillado, por el tipo habitacional de interés social, la cantidad de \$41,363.92 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS). Respecto al tipo social progresivo, con fundamento en los artículos 137 y 138 en sus párrafos finales del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no estará afecto a la obligación de pagar los derechos correspondientes por el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, así como por la conexión de agua en bloque, generados por este tipo de desarrollo.
- Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por el Municipio de Almoloya de Juárez, México.
- DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Almoloya de Juárez, una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.
- Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.
- DECIMO PRIMERO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana.
- DECIMO SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá por etapas en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- DECIMO
TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.
- DECIMO
CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente Plano de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.
- DECIMO
QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.
- DECIMO
SEXTO. Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.
- DECIMO
SEPTIMO. En los lotes del conjunto urbano "GEOVILLAS EL NEVADO", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso del suelo para los lotes destinados para vivienda de tipo social progresivo e interés social y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien previo al aprovechamiento de los lotes habitacionales de tipo comercial, deberá obtener las licencias de uso del suelo y demás autorizaciones que correspondan.
- El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, correspondiente con el dictamen No. CE-095/2002/2003 de fecha 13 de agosto del 2003, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Almoloya de Juárez.
- DECIMO
OCTAVO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los respectivos planos de lotificación anexos a esta autorización.
- Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de su Dirección General de Administración Urbana y el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO
NOVENO. Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.
- VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los respectivos planos de lotificación en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizado ante Notario Público, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.
- VIGESIMO
PRIMERO. Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el área verde de la vía pública parte norte colindando con el Lote 13 de la Manzana XVIII, con frente a la vía principal del acceso.
- VIGESIMO
SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del conjunto urbano de tipo mixto (social progresivo, interés social, comercial y de servicios básicos) denominado "GEOVILLAS EL NEVADO", ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5; y 5 de 5, a las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración, y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 17 días del mes de diciembre del 2003.

A T E N T A M E N T E

**ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).**

**LICENCIADO
CARLOS ROMANO Y MICHA
Representante Legal de la Empresa
"Casas Beta del Centro", S.A. de C.V.,
Fideicomitente-Fideicomisaria de Desarrollo
Habitacional en Segundo Lugar.
P r e s e n t e .**

Me refiero a su escrito de fecha 10 de diciembre del 2003, por el que solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorización para llevar a cabo un conjunto urbano de tipo interés social denominado "PORTAL SAN PABLO II", para desarrollar 1,210 viviendas, en una superficie de terreno de 155,720.779 M2 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), localizado en Avenida Prados del Sur sin número esquina Av. Recursos Hidráulicos, San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como la "modalidad en la ejecución del desarrollo urbano, que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano puede comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como son en el presente caso, la fusión de predios, el cambio de intensidad de uso del suelo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que su representada se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública No. 11,303 de fecha 15 de enero de 1997, otorgada ante la fe del Notario Público No. 16 del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 217,188 de fecha 18 de febrero de 1997, teniendo como objetivos sociales, entre otros, construir toda clase de bienes inmuebles, así como el fraccionamiento, subdivisión y urbanización de predios.

Que mediante la Escritura Pública No. 87,434 de fecha 20 de octubre del 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa "Inmobiliaria Rosch", S.A. de C.V. a través de la cual cambió su denominación a "Casas Beta del Centro", S.A. de C.V., la cual se inscribió en el Registro Público de Comercio, Sección Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 217,188 de fecha 24 de noviembre del 2000.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica, según consta en la Escritura Pública No. 30,258 de fecha 22 de noviembre del 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 20 del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanitla, con adscripción a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, bajo la Partida No. 195, Volumen 50, Libro Primero, Sección de Comercio Naucalpan, de fecha 19 de diciembre del 2001.

Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 30,341 de fecha 31 de diciembre del 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 20 del Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 111-126, del Volumen 512, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de marzo del 2002.
- Escritura Pública No. 30,651 de fecha 21 de junio del 2002, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 45 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 111/126, del Volumen 512, Libro Primero, Sección Primera, según certificación de fecha 12 de julio del 2002.
- Escritura Pública No. 30,783 de fecha 7 de agosto del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público Interino de la Notaría Pública No. 45 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 518, Partida 1,151 del 9 de septiembre del 2002.

- Escritura Pública No. 31,663 de fecha 30 de septiembre del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional de la Notaría Pública No. 45 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 540, Partida 632, del 28 de octubre del 2003.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, mediante oficio No. 22412000/897-SAU/2003 de fecha 2 de diciembre del 2003, emitió favorablemente el dictamen de factibilidad del conjunto urbano de que se trata, en términos del artículo 45 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección General de Administración Urbana, a través de la Dirección de Planeación Urbana y Regional, emitió la Cédula Informativa de Zonificación CIZ NO. 008-0067/2003 de fecha 20 de octubre del 2003, en la que se desprende a su vez la opinión favorable para el cambio de intensidad de uso del suelo necesario para la autorización del desarrollo, asimismo expidió la respectiva Licencia de Uso del Suelo LUS NO. /008-031/03 de fecha 10 de diciembre del 2003, en la que se desprende la viabilidad para el cambio de intensidad de uso del suelo requerida para este desarrollo.

Que el H. Ayuntamiento de Tultitlán expresó su **opinión favorable** para el cambio de intensidad de uso del suelo, según se desprende del oficio No PRESEC/133/2003 de fecha 5 de diciembre del 2003, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Tultitlán y Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 21203/RESOL/153/02 de fecha 3 de abril del año 2002, el cual fue ratificado y rectificado a través de los diversos oficios Nos. 21203/DGN/603/03 del 29 de mayo del 2003 y 21203/DGN/1261/03 del 3 de octubre del 2003.

Que el Organismo Público Descentralizado Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán (APAST), expidió el dictamen de factibilidad de dotación de servicios de **agua potable y drenaje**, según oficio número APAST/DG/DOC/382/2003 del 11 de noviembre del 2003, el cual fue validado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), según oficio No. 206B10000/FAC/264/2003 de fecha 28 de noviembre del 2003.

Que mediante folio No. CE-028/2001/2003 de fecha 10 de noviembre del 2003, el **Director General de Protección Civil** del Gobierno del Estado de México, emitió opinión favorable definitiva para el desarrollo del conjunto urbano que se pretende.

Que la Dirección General de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante el oficio No. 21111A000/1269/2003 de fecha 28 de mayo del 2003.

Que el Superintendente General de Ductos Venta de Carpio, de Gas y Petroquímica Básica de PEMEX, expidió a la empresa Casas Beta del Centro, S.A. de C.V. la normatividad del **derecho de vía del gasoducto** que se ubica en la colindancia sureste de los predios objeto del desarrollo, mediante oficio No. SGDSVC-CMO 00576 2001 de fecha 01 de octubre del 2001.

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Regional de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) mediante oficio No. DGDUR/1755 de fecha 18 de noviembre del 2003, expidió su opinión en relación a los criterios de Desarrollo Urbano de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de agosto de 1990.

Que el Director de Atención a Gobierno de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación, mediante oficio No. DAG-TIT-1759-(2) de fecha 30 de octubre del 2002, determinó la **amplitud del derecho de vía de la Línea "H" que corre de Lechería a Money**.

Que la Gerencia División Metropolitana Norte de Luz y Fuerza del Centro, mediante el oficio No. 530000-1255 de fecha 25 de septiembre del 2003, expidió la factibilidad del suministro de **energía eléctrica para el desarrollo**.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6 y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.9 fracción XIV del Código Administrativo del Estado de México; 2 y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, publicado en la Gaceta del Gobierno el 11 de octubre del 2002, en relación con el artículo Quinto Transitorio del Decreto No. 113 de la H. "LIV" Legislatura del Estado, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 10 de diciembre del 2002, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tultitlán, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

- PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Casas Beta del Centro", S.A. de C.V. en su carácter de Fideicomitente-Fideicomisaria de Desarrollo Habitacional en Segundo Lugar, representada por usted, el conjunto urbano de tipo interés social denominado "PORTAL SAN PABLO II", como una unidad espacial integral, para que en la superficie de 155,720.779 M2 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), localizado en Avenida Prados del Sur sin número esquina Av. Recursos Hidráulicos, Municipio de Tultitlán, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 1,210 viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	62,508.087 M2
SUPERFICIE DE COMERCIOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	8,007.273 M2
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	28,389.951 M2
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	44,427.001 M2
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	5,697.837 M2
SUPERFICIE DE AFECTACION POR ALINEAMIENTO:	459.513 M2
SUPERFICIE DE CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE:	3,684.299 M2
SUPERFICIE DE RESTRICCION POR ENTRONQUE:	2,384.088 M2
SUPERFICIE DE DERECHO DE VIA DE PEMEX:	162.730 M2
SUPERFICIE TOTAL:	155,720.779 M2
NUMERO DE MANZANAS:	19
NUMERO DE LOTES:	332
NUMERO DE VIVIENDAS:	1,210

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.44 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "PORTAL SAN PABLO II", incluye como autorizaciones implícitas del mismo, la fusión de predios, el cambio de intensidad de uso del suelo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Único de Lotificación anexo a esta autorización.

SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México y 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Tultitlán, Estado de México, un área de 44,427.001 M2 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS), que será destinada para vías públicas. Igualmente deberá ceder un área de 28,389.951 M2 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS), que será destinada a espacios verdes y servicios públicos.

Estas donaciones deberán estar debidamente habitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción al H. Ayuntamiento de Tultitlán, y al Gobierno del Estado de México, y se encuentran identificadas en el Plano Único de Lotificación.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda en los proyectos ejecutivos y su construcción, las provisiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario o el sistema que en su caso sea determinado por el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán (APAST).
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen expedido por el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Acantarillado y Saneamiento de Tultitlán (APAST), contenido en el oficio número APAST/DG/DOC/382/2003 del 11 de noviembre del 2003. Asimismo y según corresponda, deberá dar cumplimiento al oficio No. 206B10000/FAC/264/2003 de fecha 28 de noviembre del 2003, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, mediante el oficio No. 21111A000/1269/2003 de fecha 28 de mayo del 2003.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en el área de donación del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 3 AULAS**, en una superficie de terreno de 996.00 M2 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 345.00 M2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorio, 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, (fachada con muros de 1.50 metros de altura, más 1 metro de barandal).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M2 por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno.
- Área con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M3.

- B). **ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS** en una superficie de terreno de 3,480.00 M2 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,296.00 M2 (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Servicio médico.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 8 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 mingitorios, 6 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 12 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 6 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros hombres: 2 excusados y 2 lavabos, por núcleo.

- Maestros mujeres: 2 excusados y 2 lavabos, por núcleo,
- Pórtico.
- Núcleo de escaleras.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, (fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1 metro de barandal).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M2 por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes).
- Áreas verdes que incluyan 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 1 multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M3.

C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO BASICO** por 189.00 M2 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) de construcción, preferentemente para destinarse a: casa hogar para ancianos, casa hogar para menores, centro administrativo de servicios, centro de capacitación, centro integral de servicios de comunicaciones, centro de integración juvenil, guardería, mercado, biblioteca pública, casa de cultura, estación o casetas de policía, estación de bomberos, cruz roja, protección civil y lechería; según lo defina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de la Dirección General de Administración Urbana, quien definirá los programas arquitectónicos correspondientes.

D). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO BASICO** por 205.50 M2 (DOSCIENTOS CINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) de construcción equivalente a \$1'205,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en las áreas de donación del desarrollo o en el lugar que indique el H. Ayuntamiento de Tultitlán.

E). **JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal, de 3,872.00 M2 (TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 5,808.00 M2 (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 4 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M2 de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo incluir un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por cada aula de jardín de niños.

TERCERO.

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en su oficio No. 21203/RESOL/153/02 de fecha 3 de abril del año 2002, el cual fue ratificado y rectificado a través de los diversos oficios Nos. 21203/DGN/603/03 del 29 de mayo del 2003 y 21203/DGN/1261/03 del 3 de octubre del 2003, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, en su dictamen con número de folio No. CE-028/2001/2003 de fecha 10 de noviembre del 2003 y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

De igual forma deberá dar cumplimiento a lo establecido por Gas y Petroquímica Básica de PEMEX, según oficio Nos. SGDSVC-CMO 00576 2001 de fecha 01 de octubre del 2001; así como al oficio No. DGDUR/1755 de fecha 18 de noviembre del 2003, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Regional de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

Igualmente deberá cumplir con lo dispuesto por el Director de Atención a Gobierno de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación, mediante oficio No. DAG-TIT-1759-(2) de fecha 30 de octubre del 2002.

- CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.
- QUINTO.** En términos del Programa de Obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el plazo de 12 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$32'417,500.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.N.).
- Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.
- SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$234,915.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$23'491,500.00 (VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M.N.).
- Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que deberá presentar en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno*.
- Estos montos podrán variar de conformidad con las cantidades que arrojen los proyectos definitivos, los que deberá presentar a la Dirección General de Administración Urbana ya aprobados por las autoridades correspondientes, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior. En su caso, deberá cubrir las diferencias que resulten, en el término de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de su notificación.
- OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tultitlán, Estado de México, por concepto de impuesto por autorización del conjunto urbano, la cantidad de \$739,431.00 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a 14 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 1,210 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Tultitlán la cantidad de \$87,484.22 (OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS VEINTIDÓS CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 salarios mínimos por cada 100 M2 de superficie vendible para uso comercial.
- Deberá pagar al Municipio de Tultitlán la suma de \$6,893.31 (SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS TREINTA Y UN CENTAVOS M.N.), por concepto de derechos por la autorización de fusión de 12 predios, en términos de lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Asimismo, deberá pagar al Municipio de Tultitlán la cantidad de \$2,182.50 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CINCUENTA CENTAVOS M.N.), por concepto de derechos por la autorización de cambio de intensidad de uso del suelo en los terrenos objeto del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 fracción X del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XIII inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo serán las que al término de su construcción o adquisición, tengan un valor de entre 55,001 y 71,500 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.
- NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tultitlán por el establecimiento del sistema de agua potable, la cantidad de \$305,874.54 (TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.) y por el establecimiento del sistema de alcantarillado, la cantidad de \$339,860.60 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS SESENTA CENTAVOS M.N.).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán (APAST).

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO.

En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana la cual se emitirá por etapas, en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 67 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada, sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan, los accesos viales y los equipamientos respectivos, según lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO TERCERO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los adquirentes de lotes en bloque, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO CUARTO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la publicidad comercial del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización, y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

DECIMO QUINTO.

Se prohíbe la propaganda engañosa, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO SEXTO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.47 del Código Administrativo del Estado de México, el fideicomitente, la fiduciaria en lo que corresponda y el fideicomisario, serán solidariamente responsables de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO SEPTIMO.

En los lotes del conjunto urbano "PORTAL SAN PABLO II", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso del suelo para cada uno de ellos y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien previo el aprovechamiento de los lotes comerciales deberá obtener la licencia de uso del suelo y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado ante la Dirección General de Protección Civil estatal, según dictamen emitido con número de folio CE-028/2001/2003 de fecha 10 de noviembre del 2003, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción correspondientes, que emita el H. Ayuntamiento de Tultitlán.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Unico de Lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el H. Ayuntamiento de Tultitlán, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualesquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO.

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Unico de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizado por Notario Público del Estado de México, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

Deberá colocar una placa metálica de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el área de donación municipal ubicada en el acceso principal del desarrollo (ver Plano Unico de Lotificación).

**VIGESIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento Invocado.

**VIGESIMO
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del conjunto urbano de tipo interés social denominado "PORTAL SAN PABLO II", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y del respectivo Plano Unico de Lotificación a las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 16 días del mes de diciembre del 2003.

A T E N T A M E N T E

**ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. PABLO GONZALEZ.

La C. MARIA LUISA CONDE PEREDO, ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, en el expediente número 576/2003, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno denominado Faída de Cocotl, ubicado en el pueblo de San Dieguito, municipio y distrito de Texcoco, Estado

de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 93.80 m con Francisco Flores; al sur: 94.20 m con vereda; al oriente: 29.50 m con vereda; y al poniente: 54.30 m con Margarita Segura, con una superficie total aproximada de 3,659.87 metros cuadrados y como consecuencia la cancelación y titulación relativa a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 24, a fojas 32, del libro 91. volumen segundo, de la sección cuarta de fecha 21 de julio de 1930 a favor de PABLO GONZALEZ, asimismo, le demanda el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, manifestando que el inmueble lo posee desde hace veinticuatro años por compra venta que celebrará con usted en el año de 1979, haciéndole mejoras, siendo su posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. La juez dio entrada a la demanda y como la parte

actora ignora su domicilio, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, para que en el término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, apercibido que en caso de no comparecer el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Texcoco, México, de no hacerlo las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Texcoco, Estado de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil tres.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

4464.-12, 23 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. EUGENIO CALDERON CANTU.

La señora MADAI HERNANDEZ JIMENEZ, le demanda por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, dentro del expediente número 291/03, A).- El divorcio necesario, derivado de la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México, B).- La pérdida de la patria potestad, del menor habido dentro del matrimonio ALEXIS CALDERON HERNANDEZ, en virtud del abandono de que ha sido objeto, C).- Dictada que sea la sentencia del divorcio, enviar copia debidamente certificada al C. Oficial del Registro Civil de Tejupilco de Hidalgo, Estado de México, a efecto de que sea registrado el asiento respectivo. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del Ordenamiento Legal en cita, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, Temascaltepec, México, a veintisiete de noviembre del dos mil tres.-La Secretaría de Acuerdos, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

4488.-12, 23 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber que el expediente número 701/03, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, EUGENIO REYES SANDOVAL, por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso

diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle de Mauro Torres No. 611, Colonia Moderna de la Cruz, zona siete, manzana veintitrés, lote diecisiete, en el municipio de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 23.70 m con privada sin nombre; al sureste: 11.31 m con lote ocho y dieciséis y privada sin nombre; al suroeste: 24.00 m con lote dieciséis; al noroeste: 11.31 m con lote veintiséis de marzo, con una superficie de 271.00 metros cuadrados. Que desde el diez de octubre del dos mil tres, adquirió la posesión del inmueble, aunada a esta posesión la que había transcurrido a favor del señor JOSE LUIS HERNANDEZ VARGAS, quien se la transmitió al promovente a través de convenio judicial, que desde el veinticinco de mayo del dos mil, el señor JOSE LUIS HERNANDEZ VARGAS, adquirió el inmueble que venía poseyendo en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida y de buena fe. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Toluca, Estado de México, a los once días del mes de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

4537.-18 y 23 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. 8577/503/03, MARIA DOLORES VEGA SAAVEDRA DE HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 20, manzana 12, conocido como Río Frio 20 Nicolás Romero, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 5.35 m con carretera Villa Nicolás Romero; al sur: 5.35 m con lote 45, manzana 12 Letra A; al oriente: 19.26 m con lote 21 y 22; al poniente: 19.26 m con lote 19. Superficie aproximada de 102.65 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de diciembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

4596.-23, 29 diciembre y 2 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 12096, C. MARIA CRISTINA VIRGINIA MORALES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Techichilco s/n, en el poblado de San Francisco Zentlalpan, predio denominado "Techichilco", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.25 m con camino a Techichilco; al sur: 10.25 m con Emma Morales López; al oriente: 10.00 m con cerrada sin nombre; al poniente: 10.00 m con Susana Morales López. Superficie aproximada de 102.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1º de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.
4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12095, C. MELQUIADES LOPEZ CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino s/n, en el poblado de San Francisco Zentlalpan, predio denominado "Techichilco", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 20.50 m con Emma Morales López; al sur: 20.50 m con María de Lourdes Morales López; al oriente: 10.00 m con cerrada s/n; al poniente: 10.00 m con Fabiola Guadalupe Morales López. Superficie aproximada de 205.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1º de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12093, C. VENERANDA NAVARRO MILLAN, COMPRA Y ADQUIERE PARA SU HIJO MENOR DE EDAD JUAN MANUEL PALOMAR NAVARRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre calle particular, en el poblado de San Lorenzo Chimalpa, predio denominado "Ixtla", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 15.00 m con Cruz Palomar Acatitla; al sur: 15.00 m con Rosa Palomar Acatitla; al oriente: 08.00 m con Abraham Palomar Acatitla; al poniente: 08.00 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1º de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12090, C. PEDRO CADENA ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Francisco I. Madero No. 25, en San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Enrique Cadena Torres; al sur: 22.00 m con Isidro Espinoza Montes; al oriente: 25.94 m con Pastor Cesáreo; al poniente: 26.20 m con calle Francisco I. Madero. Superficie aproximada de 547.47 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1º de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12101, C. MARIA DE JESUS FLORES ARELLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 3 de Mayo s/n, en el poblado de Chalco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte:

3.00 m con Federico Albarrán y 6.90 m con Reyna de Jesús Nieves Arellano; al sur: 9.90 m con calle 3 de Mayo; al oriente: 22.00 m con Rosalío Arellano; al poniente: 13.80 m con Av. San Sebastián y 8.50 m con Reyna de Jesús Nieves Arellano. Superficie aproximada de 159.15 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1º de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12103, C. ISRAEL FLORES ARELLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 3 de Mayo s/n, Col. San Antonio, en esta localidad, municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 12.40 m con Martha Galicia; al sur: 12.40 m con calle 3 de Mayo; al oriente: 22.00 m con Carlos Jara; al poniente: 22.00 m con Santiago Arellano Cisneros. Superficie aproximada de 272.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1º de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12089, C. JUAN MARQUEZ PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre s/n, sobre Morelos, en el poblado de Ayapango, predio denominado "Tlapacaltepe", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 22.00 m con Margarita Márquez Padilla; al sur: 21.50 m con Lucas Flores; al oriente: 19.90 m con María Mercedes Padilla García; al poniente: 17.20 m con Sara Márquez Padilla, 3.00 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de 436.08 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1º de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 11738, C. JOSE TRINIDAD ROSAS SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Calvario, en el poblado de Ayapango, predio denominado "Techanco", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 4.00 m con calle Calvario; al sur: 21.00 m con Ruinas del Calvario; al oriente: 35.00 m con calle Calvario; al poniente: 33.00 m con Alfredo Urtado Martínez. Superficie aproximada de 410.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1º de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12091, C. ARMANDO ROBERTO CRUZ WHITE, COMPRA Y ADQUIERE PARA LA MENOR DE EDAD MARIA DOLORES CRUZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre calle Santa Anita, en el poblado de Tlamapa, predio denominado "Tlalexquipa", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.30 m con Abraham García; al sur: 9.81 m con Domingo García; al oriente: 13.14 m con paso de servidumbre y Ana María Cruz Juárez; al poniente: 13.50 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 133.05 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1º de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12092, C. ARMANDO ROBERTO CRUZ WHITE, COMPRA Y ADQUIERE PARA LA MENOR DE EDAD ANA MARIA CRUZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre calle Santa Anita, en el poblado de Tlamapa, predio denominado "Tlalexquipa", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 13.60 m con paso de servidumbre; al sur: 13.40 m con Domingo García; al oriente: 9.70 m con Alejandro Cruz White; al poniente: 10.14 m con María Dolores Cruz Juárez. Superficie aproximada de 133.33 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1º de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12094, C. SARA APARICIO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Morelos s/n, en la población de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, predio denominado "Apetlac", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 14.60 m con paso de servidumbre; al sur: 15.12 m con Ana María Pérez Bautista; al oriente: 25.86 m con Leticia Pérez Hernández, Lucía Hernández Flores y C.C. Soriano; al poniente: 24.70 m con calle sin nombre, actualmente Cerrada Morelos. Superficie aproximada de 375.36 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1º de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12097, C. MARIA JANETH RUIZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Unión número 04, en el poblado de Ayapango, predio denominado "Chalchuapa", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 9.20, 9.30 y 19.70 m con

Sergio Ramos López; al sur: 38.60 m con Jesús Galicia Serrato; al oriente: 8.35 m con Vicente Reyes Anzures y 1.60 m con Sergio Ramos López; al poniente: 1.70 m con Sergio Ramos López y 8.70 m con calle Unión. Superficie aproximada de 349.38 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1º de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12098, C. ERICA PATRICIA, ROSA ISELA, IRMA, JOSE DAVID Y FERNANDO, TODOS ELLOS DE APELLIDOS VELAZQUEZ MORENO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo, en el poblado de Ayapango, predio denominado "Caltayoca Chico", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 31.00 m con Luis del Valle; al sur: 35.30 m con Pedro Castañeda Faustinos; al oriente: 15.70 m con barranca; al poniente: 15.50 m con calle 5 de Mayo. Superficie aproximada de 517.14 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1º de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12099, C. CECILIA CRUZ WHITE, COMPRA Y ADQUIERE PARA EL MENOR DE EDAD GERARDO CRUZ WHITE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Santa Anita, en el poblado de Tlamapa, predio denominado "Tlalexquipa", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 14.92 m con paso de servidumbre; al sur: 14.72 m con Domingo García; al oriente: 8.77 m con calle Santa Anita; al poniente: 9.23 m con Alejandro Cruz White. Superficie aproximada de 133.34 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1º de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12100, C. MARIA DE LOURDES CRUZ WHITE, COMPRA Y ADQUIERE PARA EL MENOR DE EDAD ALEJANDRO CRUZ WHITE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre calle, en el poblado de Tlamapa, predio denominado "Tlalexquipa", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 14.50 m con paso de servidumbre; al sur: 13.76 m con Domingo García; al oriente: 9.23 m con Gerardo Cruz White; al poniente: 9.70 m con Ana María Cruz Juárez. Superficie aproximada de 133.49 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1º de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12102, C. AMADA VARGAS MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el predio denominado "Yetlalpa", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con José Silva García; al sur: 10.00 m con calle Ocampo; al oriente: 18.00 m con Rogelio Galicia Morales, actualmente Mónica Rosas Castañeda; al poniente: 18.00 m con María Silva García. Superficie aproximada de 180.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1º de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12104, C. BERNARDO VELAZQUEZ TELLEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de labor, en el poblado de Poxtla, predio denominado "Hornotilla Primero", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 115.00 m con Mariza Lozada; al sur: 116.00 m con Joaquín Téllez; al oriente: 30.40 m con Pilar Espinoza (con vereda); al poniente: 34.60 m con Antonio Ojeda. Superficie aproximada de 3,750.13 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1º de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12406, C. ADELINA PELAEZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ex Vía del Ferrocarril, en el poblado de Ayapango, predio denominado "San Miguel", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 33.50 m con Félix González; al sur: 33.50 m con calle Ex Vía del Ferrocarril; al oriente: 18.00 m con Rigoberto Esmith; al poniente: 18.00 m con Vicente Flores. Superficie aproximada de 603.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12405, C. MARIA DEL CARMEN LOPEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Ocampo, en el poblado de Ayapango, predio denominado "Tlayecac", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 3.00 m con calle de Ocampo, 47.00 m con Lino López Cruz; al sur: 55.05 m con Lino López Cruz; al oriente: 103.40 m con Victoriano García; al poniente: 33.60 m con Lino López Cruz, 66.10 m con Panteón Municipal. Superficie aproximada de 3,702.70 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12404, C. VICTOR MARCELO GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, en el poblado de Pahuacan, predio denominado "Caliecac", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 31.80 m con Margarita Sánchez; al sur: 38.70 m con camino sin nombre; al oriente: 86.70 m con José Mata Ramos; al poniente: 69.10 m con Bernardo Franco. Superficie aproximada de 2,745.97 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12403, C. JUAN MANUEL SANCHEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez, en el poblado de Poxtla, predio denominado "Tlatoxcac", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 27.00 m con Ricardo Sánchez Sánchez y Araceli Miranda Galicia; al sur: 27.00 m con Francisco Calderón González; al oriente: 38.00 m con Araceli Miranda Galicia; al poniente: 38.00 m con calle Benito Juárez. Superficie aproximada de 1,026.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12401, C. GUILLERMINA FRANCISCA NUÑEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle el Mirador No. 22, Col. El Mirador, en el poblado de San Francisco Acuaudia, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 22.00 m con Raymundo Ramírez Martínez; al sur: 20.30 m con Alma Francisca Solís Silva; al oriente: 12.00 m con Campo Deportivo; al poniente: 12.00 m con calle el Mirador. Superficie aproximada de 253.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12400, C. ANGELA APARICIO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo s/n, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, predio denominado "Catenco", municipio de Chalco,

distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 7.90 m con calle Hidalgo; al sur: 7.90 m con Isabel Martínez de Ramírez; al oriente: 23.00 m con Sabina Ramírez; al poniente: 23.00 m con calle Campo Florido. Superficie aproximada de 181.70 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12399, C. MARIA HILDA FRANCO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de Pahuacan, predio denominado "San Diego", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 80.50 m con Genaro Galindo; al sur: 35.00 m con Antonio Galicia y 41.50 m con Isaías Díaz; al oriente: 268.27 m con Beatriz Martínez Díaz; al poniente: 128.00 m con Antonio Galicia y 122.00 m con Beatriz Martínez Díaz. Superficie aproximada de 15,742.28 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12398, C. FEDERICO GARCIA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo esquina calle de la Cruz s/n, en el poblado de San Matías Cuijingo, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 8.90 m con calle de la Cruz; al sur: 15.00 m con Esteban Lucio González; al oriente: 25.70 m con calle Hidalgo; al poniente: 25.70 m con Cecilio González. Superficie aproximada de 307.11 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12397, C. ANA MARIA PEREZ BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Morelos s/n, en la población de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, predio denominado "Apletlac", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 15.17 m colinda con Sara Aparicio Romero; al sur: 14.80 m y colinda con paso de servidumbre, actualmente Cerrada Morelos, al oriente: 13.00 m con Patricia Compos Barraza; al poniente: 13.00 m con calle sin nombre, actualmente Privada Morelos. Superficie aproximada de 192.77 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12396, C. LEPOLDO MENDOZA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez, en el poblado de Poxtla, predio denominado "Yancuitalpan", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.95 m con José Trinidad Rosales Silva; al norte: 8.30 m con José Trinidad Rosales Silva; al sur: 19.50 m con Julio César Mendoza; al oriente: 6.30 m con Miguel Hernández Sánchez; al oriente: .40 m con José Trinidad Rosales Silva; al poniente: 6.50 m con calle Benito Juárez. Superficie aproximada de 124.51 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12395, C. ELISEO LOPEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Bravo No. 9, en el poblado de Ayapango, predio denominado "Huehualco", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 21.90 m con J. Rosario Flores López, 12.85 m con Sergio Flores López; al sur: 24.70 m, 3.40 m y 6.50 m con Delia López Cruz; al oriente: 4.50 m con calle Bravo, 2.26 m y 7.40 m con Delia López Cruz; al poniente: 3.95 m con J. Rosario Flores, 10.35 m con J. Rosario Flores. Superficie aproximada de 320.02 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12402, C. DELIA LOPEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Bravo, en el poblado de Ayapango, predio denominado "Xantlalpa", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 24.70, 3.40 y 6.50 m con Eliseo López Cruz; al sur: 38.00 m con Manuel Guzmán Velasco; al oriente: 3.80 m con calle Bravo; al poniente: 2.26 y 7.40 m con Eliseo López; al poniente: 43.74 m con Aurelia Martínez. Superficie aproximada de 1,743.46 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12156, C. YNES URBANO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gabriel Ramos Millán, en el poblado de Pahuacan, predio denominado "Tlacomulco", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 30.50 m con María Santa Durán Urbano; al sur: 31.00 m con Cirilo Durán Urbano; al oriente: 8.50 m con calle Gabriel Ramos Millán; al poniente: 8.50 m con Elodio Díaz Ramírez. Superficie aproximada de 261.37 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12155, C. PEDRO MARCELINO RAMOS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chihuahua, en el poblado de Pahuacan, predio denominado "Manzanostitla", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 37.33 m con Cirilo Sánchez y Pedro Marcelino Sánchez; al sur: 37.33 m con Vicente Ramos Ramos; al oriente: 5.50 m con Martín Sánchez Rivera; al poniente: 8.00 m con calle Chihuahua. Superficie aproximada de 251.97 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12154, C. NOHEMI ROMERO CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gabriel Ramos Millán s/n, en el poblado de Ayapango, predio denominado "Cholula", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 2.67 m con calle Gabriel Ramos Millán; al norte: 8.30 m con calle 5 de Mayo; al sur: 9.75 m con Bartolomé Romero Espindola; al oriente: 14.23 m con Araceli Romero Carmona; al poniente: 11.20 m con calle Gabriel Ramos Millán. Superficie aproximada de 136.71 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12153, C. VICENTE RAMOS RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chihuahua, en el poblado de Pahuacan, predio denominado "Manzanostitla", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 37.33 m con Pedro Marcelino Ramos Sánchez; al sur: 37.33 m con Miguel Sánchez Rivera y Felipe Ramos Sánchez; al oriente: 8.50 m con Martín Sánchez Rivera; al poniente: 8.00 m con calle Chihuahua. Superficie aproximada de 307.97 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12152, C. SILVERIO GARCIA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación Mirto s/n, en el poblado de Ayapango, predio denominado "Tepexpan", municipio de

Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 23.50 m con Narcisca Rodríguez Valencia; al sur: 23.50 m con Fernanda Rodríguez Velázquez; al oriente: 20.00 m con Narcisca Rodríguez Velázquez; al poniente: 20.00 m con calle Prolongación Mirto. Superficie aproximada de 470.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12151, C. ARACELI ROMERO CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo s/n, en el poblado de Ayapango, predio denominado "Cholula", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 8.30 m con calle 5 de Mayo; al sur: 9.75 m con Bartolomé Romero Espindola; al oriente: 14.65 m con José Romero Espindola; al poniente: 14.23 m con Nohemi Romero Carmona. Superficie aproximada de 130.32 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12150, C. ODILONA CATETE GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera El Arenal esquina paso de Serv., en el poblado de Ayapango, predio denominado "Arenal III", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 14.70 m con María de Jesús Hernández Catete; al sur: 14.70 m con carretera El Arenal; al oriente: 44.00 m con paso de servidumbre; al poniente: 44.37 m con Bárbara Ramos, actualmente María Luz Ramos P. Superficie aproximada de 649.44 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12149, C. MARIA SANTA DURAN URBANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gabriel Ramos Millán, en el poblado de Pahuacan, predio denominado "Tiacomulco", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 29.50 m con Narcisca Durán Urbano; al sur: 30.50 m con Inés Urbano Sánchez; al oriente: 8.50 m con calle Gabriel Ramos Millán; al poniente: 8.50 m con Elodio Díaz Ramirez. Superficie aproximada de 255.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12148, C. CIRILO DURAN URBANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gabriel Ramos Millán, en el poblado de Pahuacan, predio denominado "Tlacomulco", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 31.00 m con Inés Urbano Sánchez; al sur: 32.20 m con Felipa Sánchez Rivera y Heidi Solares Ramos; al oriente: 8.50 m con calle Gabriel Ramos Millán; al poniente: 8.50 m con Elodio Díaz Ramírez. Superficie aproximada de 264.35 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12147, C. CATALINA HERNANDEZ CATETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre esquina carretera el Arenal, en el poblado de Ayapango, predio denominado "Arenal III", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 14.70 m con Roberto Daniel Hernández Catete; al sur: 14.70 m con carretera el Arenal; al oriente: 41.25 m con Juan Galicia; al poniente: 43.00 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de 619.16 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12146, C. ELVIRA URBANO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gabriel Ramos Millán, en el poblado de Pahuacan, predio denominado "Tlacomulco", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 17.45 m con Tomasa Durán Urbano y Guillermo Durán Urbano; al sur: 17.50 m con Narcisa Durán Urbano; al oriente: 8.60 m con calle Gabriel Ramos Millán; al poniente: 8.60 m con Guillermo Durán Urbano. Superficie aproximada de 150.28 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12145, C. PRUDENCIO VALENCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Tezompa, predio denominado "Las Nieves", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Eulalio Ramírez, actualmente 2ª Cerrada de Almoloya; al sur: 20.00 m con Roberto J. Mendoza Rodríguez; al oriente: 12.00 m con calle Almoloya; al poniente: 11.50 m con Demetrio Cabello, actualmente Privada de Almoloya. Superficie aproximada de 240.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 12144, C. MARIA SANTA DURAN URBANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Zoyatzingo, en el poblado de Pahuacan, predio denominado "Tepexitenco", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 33.60 m con Atenógenes Franco López; al sur: 38.23 m con camino a Zoyatzingo; al oriente: 108.10 m con Estela Díaz Sánchez; al poniente: 116.60 m con Pedro Ariza. Superficie aproximada de 4,034.48 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12143, C. GUILLERMO DURAN URBANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puebla sin número, en el poblado de Pahuacan, predio denominado "Tlacomulco", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 12.64 m con calle Puebla; al sur: 9.80 m con Narcisa Durán Urbano, 3.85 m con Elvira Urbano Sánchez; al oriente: 17.50 m con Tomasa Durán Urbano, 8.60 m con Elvira Urbano Sánchez; al poniente: 25.00 m con Maximino Martínez Díaz y María de los Angeles Mtz. Díaz. Superficie aproximada de 311.56 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

Exp. 12142, C. DELFINO VALDEZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria No. 8, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, predio denominado "Texcallitla", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 41.30 m con Alejandro Valdez de Jesús; al sur: 41.30 m con Federico Rojas; al oriente: 7.70 m con Catarino Aparicio; al poniente: 8.10 m con calle Guadalupe Victoria. Superficie aproximada de 326.27 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 3 de diciembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

4597.-23, 29 diciembre y 2 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
A V I S O N O T A R I A L**

AVISO DE LA INFORMACION TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE HEREDEROS, ACEPTACION DE LA HERENCIA, RECONOCIMIENTO RECIPROCO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y DESIGNACION DE ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ROBLES TAMBIEN CONOCIDO COMO ANTONIO RODRIGUEZ ROBLES.

Mediante instrumento número 23,504, extendido el 05 de diciembre del año dos mil tres, ante mí y en el protocolo a mi cargo, en virtud de no haber aparecido testamento de ninguna especie ni oposición alguna, se rindió la INFORMACION TESTIMONIAL respectiva y FUERON RECONOCIDOS universales herederos en la sucesión legítima del finado don José Antonio Rodríguez Robles, su esposa y cónyuge superviviente doña María Yolanda Rodea Hernández, y sus hijos don José Antonio y doña Zachenka Gabriela de apellidos Rodríguez Rodea quienes en ese acto ACEPTARON la herencia universal que legítimamente les corresponde; se RECONOCIERON reciprocamente sus derechos hereditarios y DESIGNARON albacea a doña María Yolanda Rodea Hernández, quien después de hacerle saber los derechos y obligaciones que el cargo impone, ACEPTO y PROTESTO también su fiel y leal desempeño, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Atentamente

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Cuautitlán

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

4593.-23 diciembre y 5 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
A V I S O N O T A R I A L**

AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE DOÑA MARIA DOLORES RUIZ GUZMAN

Mediante instrumento número 23,499, extendido el cinco de diciembre del año dos mil tres, ante mí, don Ulises, doña María Esperanza, doña María, don J. Carlos, doña Ma. Carmen y doña Ma. Guadalupe de apellidos Ruiz Guzmán, por su propio derecho en su calidad de hermano de la autora de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de que su finada hermana, haya otorgado testamento alguno, RADICARON en el protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de la finada doña María Dolores Ruiz Guzmán, manifestando que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco con las copias certificadas del Registro Civil relativas a su nacimiento, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se lo indique, rendiré una información testimonial.

Yo, el notario, en virtud de que según los informes sobre testamento rendidos por el Archivo General de Notarías y el Archivo Judicial del Estado de México, así como por el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, y el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, aparece que no existe testamento alguno, siguiendo los lineamientos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado, doy a conocer lo anterior por medio esta publicación que se hará dos veces con un intervalo de siete días hábiles a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley, señalándose para la información testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión, las dieciséis horas del día treinta de enero del año dos mil cuatro.

Atentamente

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México,
con residencia en Cuautitlán

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

4594.-23 diciembre y 5 enero.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración
Subsecretaría de Servicios Administrativos
Dirección General de Recursos Materiales



"2003 BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

FE DE ERRATAS de la CONVOCATORIA NO. 043 (DGRM-AB-043/2003).

Licitación No. 44080001-286-03 (LP-225-03)

DICE:

Condiciones de pago: Para la licitación número 44080001-286-03 dentro de los 15 días naturales, contados a partir de la entrega total de los bienes y presentación de la factura a entera satisfacción del área usuaria. No se aplicarán intereses, ni se otorgarán anticipos...

DEBE DECIR:

Condiciones de pago: Para la licitación número 44080001-286-03 50% de anticipo dentro de los 15 días naturales, contados a partir de la suscripción del contrato y/o pedido; 25% a las 6 semanas posteriores, contadas a partir de recibida la importación e iniciado el trabajo de instalación de equipos y el 25% restante, dentro de los 15 días naturales contados a partir de la entrega total de los bienes, presentación factura a entera satisfacción del área usuaria. No aplicarán intereses...

Licitación No. 44080001-290-03 (LP-224-03)

DICE:

Condiciones de pago: ... Para la licitación número 44080001-290-03 50% de anticipo dentro de los 15 días naturales, contados a partir de la suscripción del contrato y el 50% restante dentro de los 15 días naturales, contados a partir de la entrega total de los bienes y presentación factura en la dependencia usuaria. No se aplicarán intereses...

DEBE DECIR:

Condiciones de pago: ... Para la licitación número 44080001-290-03 50% de anticipo dentro de los 15 días naturales, contados a partir de la suscripción del contrato y/o pedido y el 50% restante dentro de los 15 días naturales, contados a partir de la entrega del bien, presentación factura en la dependencia usuaria...

ATENTAMENTE

LIC. JESUS S. ALCANTARA NUÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
(RUBRICA).

4597-BIS.-23 diciembre.